

Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 009131 (19 SEP 2025)

“Por la cual se adjudica el Contrato de obra resultante del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía” N°. SAMC-SED-02593-2025

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, establecidas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y lo dispuesto en el decreto departamental 00073 del 15 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la secretaria de Educación de la Gobernación de Norte de Santander, a través de la expedición de la Resolución No. 008249 del 19 de agosto del 2025, ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-SED-02593-2025 la cual tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE LA ESMERALDA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE CACHIRA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Que, de conformidad a las previsiones de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, en especial lo contemplado en los Artículos 29 y 30 de la Ley 80 de 1993 y en razón a la cuantía por contratar, se hizo necesaria la Convocatoria Pública para la selección del Contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, el cual se encargará de la ejecución del contrato de obra resultante del mencionado proceso.

Que, una vez surtido el trámite de publicidad que establece el Estatuto General de Contratación Administrativa y sus Decretos Reglamentarios, dentro de los términos establecidos por la Entidad no se presentó observaciones al contenido del prepliego que avala el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-SED-02593-2025.

Que, el Despacho de la secretaria de Educación de la Gobernación de Norte de Santander de la Gobernación de Norte de Santander, publico el día 19 de agosto de 2025 el texto definitivo del Pliego de condiciones que avala el Proceso en la página www.contratos.gov.co.

Que, una vez surtido el trámite de publicidad que establece el Estatuto General de Contratación Administrativa y sus Decretos Reglamentarios, dentro de los términos establecidos por la Entidad se presentó la siguiente observación al contenido del pliego definitivo que avala el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-SED-02593-2025, por parte de Proconstructores SAS, a través del módulo de mensajes de la plataforma SECOP II, de fecha 20 de agosto de 2025.

Que, la entidad emite respuesta a la observación mediante mensaje por plataforma SECOP II, el día 20 de agosto de 2025, procediendo a su publicación en el Portal de Contratación.

Que, de conformidad con el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de fecha 26 de agosto de 2025 dentro del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-SED-02593-2025, se presentó la siguiente oferta por parte de GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA, identificado con C.C. No. 88204293 de Cúcuta.

Que, mediante oficio de fecha 04 de septiembre de 2025, la Doctora MARIA XIMENA HERNANDEZ IZQUIERDO, en calidad de Asesor Jurídico Externo, manifiesta que verificados cada uno de los requisitos desde el punto de vista legal, acorde a lo exigido en el Pliego de Condiciones, se tiene que la propuesta presentada por GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA, dentro del Proceso de elección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-SED-02593-2025, está habilitada jurídicamente para continuar participando en el proceso.

Que según oficio de fecha 27 de agosto de 2025, la Doctora ANDREA PAOLA MENDOZA, en calidad de funcionaria de la SED, adscrito al Área administrativa y financiera, manifiesta que verificados cada uno de los requisitos desde el punto de vista financiero, acorde a lo exigido en el Pliego de Condiciones, se tiene

RESOLUCIÓN No. 009131
(19 SEP 2025)

“Por la cual se adjudica el Contrato de obra resultante del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía” N°. SAMC-SED-02593-2025

que la propuesta presentada GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA, dentro del Proceso de elección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-SED-02593-2025, está habilitada financieramente para continuar participando en el proceso.

Que, según oficio de fecha 05 de septiembre de 2025, la ingeniera JENNY LORENA PEREZ DUARTE, en calidad de funcionaria de la SED, adscrito al Área administrativa y financiera, manifiesta que verificados cada uno de los requisitos desde el punto de vista técnico, acorde a lo exigido en el Pliego de Condiciones, se tiene que la propuesta presentada GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA, dentro del Proceso de elección Abreviada de menor cuantía N° SAMC-SED-02593-2025, está habilitada técnicamente, para continuar participando en el proceso.

Que, el Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaría de educación de la Gobernación el día 05 de septiembre de 2025, publicó en el SECOP II, el informe de verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas, con el siguiente resultado:

OFERTA N°	PROPONENTE	VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA	VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA	VERIFICACIÓN TECNICA
1	GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA	Habilitado	Habilitado	No Habilitado

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, se presentó subsanación al informe de evaluación técnica, por parte de GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA.

Que, conforme a lo anterior, el nuevo orden de elegibilidad será el siguiente:

OFERTA N°	PROPONENTE	VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA	VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA	VERIFICACIÓN TECNICA	PUNTAJE FINAL
1	GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA	Habilitado	Habilitado	Habilitado	800

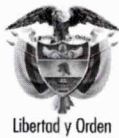
Que, una vez analizada toda la información presentada por los proponentes y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SED- 02593-2025

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de obra, resultante del proceso de selección abreviada menor cuantía N° SAMC-SED-02593-2025, cuyo objeto corresponde a: “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE LA ESMERALDA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE CACHIRA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”. al siguiente proponente: GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA, identificado con C.C. No. 88204293 de Cúcuta, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 353.458.438).

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y se publicará en el portal único de contratación del estado colombiano – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 009131
(19 SEP 2025)

“Por la cual se adjudica el Contrato de obra resultante del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía” N°. SAMC-SED-02593-2025

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025.

LAURA CRISTINA CACERES NIÑO
Secretaria De Educación.

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Cristhian Valencia	Abogado Externo.	
Revisión Jurídica:	Elizabeth Cruz G.	Profesional Universitario Bienes y Servicios	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.